

DECRETO No _____ DE 2016

“Por medio del cual se hacen extensivas unas competencias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en la ley 152 de 1.990, 136 de 1.994, 743 y 753 de 2.002

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el párrafo primero del Artículo 3 de la Ley 152 de 1.990, El otorgamiento, suspensión y cancelación de personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas de Acción Comunal, Asociaciones Comunales de Juntas, son competencia de los Gobernadores.

Que de conformidad con el párrafo del Artículo 143 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el 1 de la ley 753 de 2.002, el Gobierno Departamental podrá hacer extensiva la competencia a que se refiere este artículo a los municipios de su respectiva jurisdicción que tengan debidamente organizado el sistema, el sector publico de gobierno, efectuado por la dependencia departamental que ejerza la inspección, control y vigilancia a los organismos comunales.

Que mediante oficio de **fecha 11 de febrero de 2016**, suscrito por el Doctor ONEL JIMENEZ PIMIENTA Alcalde Municipal de Rio Viejo, Bolívar, solicito a este despacho se autorice o delegue la descentralización en la inspección y vigilancia de las Juntas de Acción Comunal, Asociaciones Comunales de Juntas y Junta de Vivienda Comunitaria de su jurisdicción.

Que la administración departamental a través de la Secretaría del Interior, realizo análisis y evaluación de la situación de la Alcaldía de Rio Viejo, pudiendo verificar que puede asumir la referida función.

Que en virtud de las razones expuestas, la Gobernación de Bolívar, encuentra viable que se haga extensiva al Municipio de Rio Viejo, las competencias enunciadas.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Hágase extensiva al Municipio de Rio Viejo, la competencia de la inspección y vigilancia de los Organismos Comunales de primero y segundo grado de su jurisdicción.

ARTICULO SEGUNDIO: Envíese copia de este Decreto al Ministerio del Interior y a la Alcaldía Municipal de Rio Viejo, Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

22 JUL. 2016

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los _____ días del mes de _____ de 2016

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

CARLOS ENRIQUE FELIZ MONSALVE
Secretario del Interior

Vo Bo Adriana Tuco- Jefe Oficina Jurídica
Reviso: Nancy Castellar P.U. Sec. Interior
Andrés Jiménez Asesor Jurídico Externo S.I.
Reviso: Luis Fernando González M.P.E. Sec. Interior
Elaboro: Benilda Cantillo P.U. Sec. Interior